

La ficción ante el censor.

La *novella* y los índices de libros prohibidos en Italia, Portugal y España (1559-1596)

María José Vega

Universidad Autónoma de Barcelona

Una buena parte de los tratados teóricos sobre la censura concede a la ficción en prosa un lugar periférico o menor. Sabemos, sin embargo, que la inquisición romana y la Congregación del Santo Oficio fueron severísimas con los *novellieri*, especialmente en el último cuarto del Quinientos, con la impresión del índice de Parma, la difusión de listas complementarias al índice tridentino y la compilación de los catálogos finiseculares. El *Decameron* de Boccaccio había sido condenado con anterioridad, en 1559, figuró después en el índice del Concilio de Trento y en varios índices nacionales y fue, además, sometido a un escrupuloso expurgo a comienzos de la década de los setenta. Es el boccacciano, posiblemente, el caso mejor descrito de censura novelística en el Quinientos, porque, además de afectar a un texto canónico de la literatura italiana, su accidentada historia editorial es tan llamativa como ejemplar. Contrariamente a lo que han sugerido algunos estudiosos, la narrativa corta italiana del Quinientos salió muy bien parada en los índices españoles del siglo XVI, y no demasiado mal en los portugueses, quizá porque las inquisiciones ibéricas fueron menos proclives a intervenir en las materias *extra fidem*, esto es, en las ajenas al ámbito de la herejía y del error doctrinal. En cambio, los índices italianos prohibieron, entre otras, las *novelle* de Giraldi, Straparola, Bandello, Firenzuola, Guicciardini o Parabosco, amén del *novellino* de Masuccio o las *Cento novelle* de Sansovino. La severidad de los índices italianos con la ficción literaria no tuvo paralelo en los hispánicos, más lenes con los libros de entretenimiento y de invención (aunque más recios, en cambio, con los de devoción y espiritualidad).

Estas páginas se proponen establecer una perspectiva comparada en el estudio de la censura de la *novella* en Italia, Portugal y España, y, además, examinar y rebatir, a la luz de los datos primarios y de los testimonios contemporáneos, algunas de las convicciones críticas más arraigadas sobre la política censoria de

la ficción novelística en la Europa de la Contrarreforma. El caso de los *novellieri* es particularmente complejo porque las causas de prohibición que parecen seguirse de los testimonios de los que disponemos pueden adscribirse tanto al ámbito de la fe (aunque siempre en las *notas menores* o en las formas más leves de heterodoxia) como al de la moralidad, cuya jurisdicción fue diversa y cambiante. Consideraré ante todo la prohibición de las *novelle* escritas en el siglo XVI, pero sin olvidar en ningún momento que la condena de Boccaccio y de algunos autores anteriores al Quinientos (como Masuccio) condicionó la lectura y el juicio censorio de los modernos *novellieri*. He tomado, como punto de partida de este estudio, el año de 1559, que es el de la publicación del índice romano de Pablo IV y del español del inquisidor general Fernando de Valdés, y, como punto de conclusión, el año del índice clementino, el último del siglo. Ocasionalmente, me referiré a algunos índices posteriores, especialmente cuando se trate de clarificar la política censoria española en los primeros años del siglo XVII respecto de la romana precedente.

Leer después de Lutero, o la influencia de la censura de Boccaccio

Permítaseme abordar el peso de la censura de Boccaccio en la lectura y escritura de la *novella* a partir de un texto concreto: el *Tratado del Papa y de su autoridad*, de Cipriano de Valera, que apareció impreso en 1588. Se trata de una colección de vidas de los pontífices, materia que Valera describe como un *labyrintho confuso y escabroso*, imprescindible, sin embargo, para que España pueda guardarse de ellos. A propósito de Pío V, escribe el heterodoxo Valera:

Este Impio 5. quitó de los famosos poetas Italianos, como del Petrarca y del Bocacio, todo aquello que con gran libertad y verdad avian dicho del Papa y de la Corte Romana, y de los Eclesiasticos. Porque aveys de saber, que antes que Dios levantasse a Luthero, y a los demas que le han sucedido, los Italianos, y principalmente los sutiles y libres ingenios de los Florentines, han sido los que han pintado al Papa, a su Corte Romana, y a sus eclesiasticos con sus vivos colores y propios matizes. Leed al Dante, al Petrarca, y al Bocacio (pero mira no sean de los que este Papa ha castrado) y vereys si digo Verdad. Gran verguença para nuestros Españoles, que se precian de tan libres y de tan buenos ingenios como los Italianos, que assi se apocan y abaten haziendose esclavos del Papa, y no osando chistar contra el, por mayores vellaqueñas que le vean hazer. Libertad de consciencias, libertad. (Cipriano de Valera, *Dos tratados, el primero es del Papa y de su autoridad*, pp. 218-219)

Se refiere Valera a la política prohibitoria del censor Michele Ghislieri, luego papa Pío V, que participó en la redacción del índice romano de 1559 y del de Trento, así como al Boccaccio *castrado* por la comisión de la Academia florentina, a la que se comisionó su expurgo, y que apareció impreso en 1573. Interesa aquí esta reflexión, ante todo, por la identificación de las causas de la censura de Petrarca y Boccaccio no tanto en las *cose d'amore* del *Decameron* o en la *spurca*

libido petrarquista cuanto en la corrosiva representación de los estamentos religiosos en las *novelle* y en la descripción no menos ácida de la vida *babílónica* de la Curia en los sonetos antiaviñoneses de Petrarca. Interesa también porque vincula, imaginativa y doctrinalmente, a Boccaccio con Lutero, del que sería una suerte de precursor o precedente, como si el novelista se hubiera de algún modo adelantado a coincidir con el Reformador. El ingenio *libre* de Boccaccio habría sabido pintar *ya* con vivísimos colores lo que Lutero acabaría por reprehender y condenar decenios más tarde.

Esta vinculación entre Lutero y Boccaccio no es singular ni exclusiva de Cipriano de Valera, aunque este la establezca de forma particularmente vistosa y contundente. Poseemos otros testimonios, desde las dos laderas de la Reforma, de que los lectores quinientistas de Boccaccio, especialmente después de los años cuarenta, tienden a recordar a Lutero cuando se adentran en el *Decameron*. La propaganda protestante de la segunda mitad del siglo *xvi* había enfatizado estas relaciones de *anticipación*, como puede comprobarse, por ejemplo, en el *catálogo de testigos* de Matías Flaco Ilírico, que antecedió en más de un cuarto de siglo al tratado de Valera. El *Catalogus testium veritatis, qui ante nostram aetatem reclamarunt Papae* (1556) era, como indica el título, una colección de testimonios de todos aquellos que, antes de la llegada de Lutero, anhelaron el advenimiento de un *corrector*, criticaron los excesos papales y los vicios de la Iglesia o sostuvieron la necesidad imperiosa de una reforma: propone nuevas lecturas de pasajes de los Padres y de textos históricos y proféticos medievales como *praesensiones* o anticipaciones del reformador.¹ Si interesa recordar aquí el texto de Ilírico es, sobre todo, por señalar la práctica, muy extendida, de legitimar la reforma luterana acudiendo a textos anteriores, que se presentan como *testigos de la verdad* y que permiten construir una extensa historia de quejas y críticas al Papado y a la Iglesia (y demostrar además que Lutero había sido largamente anhelado). De este modo, pueden releerse textos en absoluto relacionados entre sí (como, por ejemplo, la crítica de la *Donación de Constantino* de Valla y algunos pasajes del canto XXXII del *Purgatorio* de Dante) desde un único punto de observación, que los ordena teleológicamente hacia un fin común. Huelga historiar aquí esta práctica protestante, que nace en los primeros años de la Reforma y cuyo fin es defender, *a vetustate*, la legitimidad de la posición luterana y cimentar la reforma en la tradición de la Iglesia. Baste retener que Boccaccio, aunque no sólo él de entre los florentinos, engrosa la lista de esos que, *antes de que Dios levantara a Lutero*, habían sabido describir los mismos males que denunciaría el reformador. Esta convicción ha estado extendidísima en Alemania e Inglaterra, y

1. No he manejado la *princeps* babilense de 1556 sino la edición aumentada de 1562 (*Catalogus testium veritatem qui ante nostram aetatem Pontifici Romano, eiusque erroribus reclamarunt...*, Argen-

tinae, Paul Messerschmidt für Johann Oporin in Basel, 1562) muy descuidada, con frecuentísimos errores de paginación. Los grandes escritores florentinos aparecen en las pp. 505-508, 551.

puede rastrearse en la historia de las ediciones boccaccianas. Valga como único ejemplo de su persistencia el de la celebrada edición londinense de las *Tales from Boccaccio with Modern Illustrations*, de 1846, cuya introducción señalaba que el autor era, en materia religiosa, una especie de prolepsis de Lutero: «he was proleptically a Protestant and agreed with Luther a century and a half before Luther appeared». Más aún: no hay materia alguna en la que un protestante pueda disentir de Boccaccio.² Lutero mismo se había inspirado, en algunos lugares de sus obras, en las *novelle* del *Decameron*, lo que parecería corroborar aún más este vínculo simbólico e imaginativo.³

En el siglo XVI, al menos en Italia, el ‘advenimiento’ de Lutero parece haber incidido en la manera de leer e interpretar el *Decameron*. Esta idea es central en la argumentación de Vincenzo Borghini, que fue quien dirigió el primer expurgo colegiado de la obra. La inclusión de las *novelle* en el *Index* del Concilio de Trento, de 1564, suscitó de forma casi inmediata un movimiento de defensa (lingüística y política) del valor de la prosa boccacciana, como maestro de estilo en lengua vulgar, lo que favoreció el nombramiento de una comisión que permitiera devolver a las prensas y a los jóvenes un Boccaccio *limpio* (o *castrado*, que diría Valera). La comisión comenzó la corrección en 1571 y la culminó en 1573, eliminando injurias, blasfemias y cuanto concernía (hablando mal o escandalosamente) a sacerdotes, frailes, abades, monjes, obispos, santos, reliquias, etc., es decir, a personas y a cosas sagradas. El prefacio de Vincenzo Borghini a las anotaciones del texto revisado, que se imprimieron en 1574, describe las intervenciones censorias con gran sutileza y es quizá uno de los documentos más relevadores sobre la recepción de Boccaccio en el siglo XVI. Subraya particularmente Borghini el cambio experimentado en nuestra manera de leer el *Decameron*: en los tiempos pasados (escribe) no se habría reparado en si un escrito de burlas placenteras se deslizaba hacia la irreverencia, pues no se mancha la

2. *Tales from Boccaccio*, pp. xli-xlii. Y añade: «It affords another link in the chain which connects him with his immortal precursor, Dante, who scrupled not to represent Popes themselves as suffering the vengeance of eternal fire». La idea de una *cadena* entre Dante, Boccaccio y Lutero, propia de la historiografía literaria protestante, es también de importancia para comprender las lecturas quinientistas del *Decameron*.

3. William Hazlitt, el editor de las *Tischreden* de Lutero, señaló ya que algunos de los cuentecillos de sobremesa del reformador procedían directamente del *Decameron*. No he tenido acceso a un temprano estudio de Florence Nightingale Jonas (1910) que se refiere también a la lectura específicamente luterana de Boccaccio, pero algunas de sus conclusiones

aparecen resumidas en DiRoberto (2010: 653 ss.), que vincula, como dos caras de la misma moneda, lo que llama el modo «carnavalesco» (de Boccaccio y Rabelais) y el modo «serio» (de Lutero y Calvino) de la crítica religiosa. En las charlas de sobremesa, Lutero recitaba además historias del libro *Die Florentzisch Frauen*, es decir, del *De mulieribus claris*. También Hans Sachs, uno de los propagandistas más activos de la Reforma, extrajo del *Decameron* más de sesenta de las *Schwänke*, *Fastnachtspiele* y *Meistergesänge*. Fueron muchas las imitaciones de Boccaccio que se publicaron en las prensas alemanas desde 1522 en adelante: en el decenio entre 1556 y 1566, ya muerto Lutero, se imprimieron cinco colecciones de novelas cortas que son sus herederas directas.

doctrina verdadera con fábulas y charlas de poetas.⁴ Han surgido, sin embargo, *nuevas perturbaciones* de opiniones nocivas y extrañas, y se habría juzgado bueno quitar la ocasión de que se desviarán las mentes de los simples. Por ello, en fin, se prohíben o se corrigen los libros que, sin tales perturbaciones, no se habrían tocado: a menudo, continúa Borghini, los tiempos, lugares y accidentes *mudan la naturaleza de las cosas* y alteran su cualidad.⁵

El *Decameron*, leído en *malos tiempos*, parecía ratificar desde la ficción las tesis luteranas que Boccaccio nunca había conocido. O, dicho de otro modo: lectores y censores no parecen leer igual después de Lutero y, a menudo, se lamentan por ello. Esos *tiempos malos* que *mudan la naturaleza de las cosas* son, ante todo, el indicio de una nueva actitud interpretativa, más severa y suspicaz, y, por ende, de un modo de leer el disenso en la ficción cada vez más atento, escrupuloso o estricto. Borghini quiere señalar, secundariamente, que la percepción del error y el disenso reside también en la actitud de los lectores, puesto que la suspicacia modifica los umbrales de percepción de la heterodoxia. Cuando se revisa de forma conjunta el material liminar de los *Indices Librorum Prohibitorum*, desde 1544 hasta 1596, sorprende la repetición continua de una idea en todo semejante a la de Borghini, la de la *malicia de los tiempos*, en censores de distinta procedencia intelectual y geográfica. Esas mismas palabras, *malitia temporum*, figuran, por ejemplo, al final del prefacio que antecede al índice del Concilio de Trento.⁶

4. Es una idea que puede reencontrarse en algunos censores italianos anteriores a la década de los setenta, y también en muchos de los censores españoles. El ejemplo más conocido de esta actitud fue el del censor Michele Ghislieri, el Impío V de Valera, que participó en la composición de los severos índices romanos de 1557 y 1559. En una carta célebre al inquisidor de Génova, de junio de 1557, observaba que si prohibieran el *Orlando*, el *Orlandino* o las *Cento novelle* y otros libros semejantes, «più presto daressimo da ridere ch'altrimenti», ya que estos libros se leen como fábulas, y no como cosas que hayan de creerse: «perché simili libri non si leggono come cose a qual si habbi da credere, ma come fabule, et come si leggono anche molti libri de'gentili» (Ghislieri endureció sus posiciones poco más tarde). Es este un pasaje citadísimo: lo comentan con cierto detalle Fragnito (1997: 84) y Frajese (2006: 77 ss.). Una relación detallada de las posiciones censorias de los redactores de los índices romanos, en Chiecchi & Troisio (1984: 58 ss.). La diplomacia del Gran Duca, que procuró salvar el *Decameron* de los índices, también insistió en que muchas cosas escandalosas dejan de ser-

lo si se dicen *novellando* (Manni, 1742: 656). No obstante, el principio de la inocencia religiosa o teológica de las fábulas e invenciones resultó insostenible. Pablo IV (el antes cardenal e inquisidor Giovan Pietro Carafa) y el resto de los comisionados para la redacción del índice romano fueron partidarios de una política censoria más estricta: de hecho, el Papa ordenó que fueran quemados en Venecia, el 7 de septiembre de 1557, muchos libros de Erasmo, Poggio, Boccaccio y Maquiavelo: véase Frajese (2006: 78).

5. «[...] come spesso i tempi, i luoghi, & i nuovi accidenti fanno mutare natura alle cose» (Vincenzo, Borghini, *Annotationi et Discorsi Sopra Alcuni Luoghi del Decameron*, f. Aa1v^o). También se refiere a la perturbación luterana como *nuovi travagli*.

6. El *Rol dos livros defesos nestes Reinos* (1561) lamentaba que la *malicia de los tiempos* hubiera multiplicado el número de los libros malos. La *praefatio* del índice del Concilio de Trento concluye con una referencia a la severidad a la que obliga la malicia de 'nuestros' tiempos (*propter nostrorum temporum malitiam*). Bujanda (*III*, VIII, 811).

La carta dedicatoria de los hermanos Giunti, impresores del *Decameron ricorretto*, tampoco dejaba lugar a dudas sobre la *nueva* lectura de la obra en los *nuevos* tiempos de sedición y escándalo. Observan que el libro de Boccaccio siempre fue muy amado, y que permite mitigar el dolor y la melancolía, si bien los jóvenes que lo protagonizan se dejan a veces, *motteggiando*, transportar a «otras cosas», poco graves o poco religiosas. En estos tiempos, afirman, «per le seditiōni & per li scandoli nati nella Chiesa di Dio» se prohibió en Trento que se leyese hasta que se expurgara cuanto en él hubiere de «meno che buono & pio»: por ello, se ha quitado del *Decameron* todo lo que induce a escándalo o al apartamiento de la religión («quello che potesse negli animi de' semplici generare scandolo o miscredenza de la buona e santa Religione»).⁷

Además de cómo obra de burlas, el *Decameron* podía entenderse como una denuncia explícita de la vida poco edificante de papas, cardenales y obispos, del abuso en la invocación de santos, de los vicios de la confesión, de la invención de milagros, del comercio con las indulgencias, de la falsificación de reliquias, de las prácticas supersticiosas y de la lujuria y venalidad de los clérigos. La *novella* quinientista está asociada a la licencia sexual, o a la deshonestidad y *sueltas* costumbres, pero también, por el magisterio y precedente de Boccaccio, a la irreverencia y crítica de los estamentos y prácticas religiosas, o a temas y perspectivas de observación que pueden reinterpretarse como *prolepsis* de Lutero. Los historiadores de la literatura han atendido, ante todo, a la obscenidad y a la lascivia como causas principales de la prohibición de los libros de entretenimiento en lengua vernacular, y, en efecto, esta cuestión fue relevantísima en la censura italiana a partir de Trento. Pero las condenas más tempranas, como la del *Decameron* de Boccaccio, parecen fundarse más, o ante todo, en cuestiones religiosas y dogmáticas, es decir, en tanto que el libro condenado contiene proposiciones consideradas irreverentes, blasfemas, equívocas, ofensivas del sentimiento de los creyentes (*piarum aurium offensivae*), injuriosas, escandalosas, temerarias o sediciosas, que inducen a error doctrinal o que propician, indirectamente, el abandono de los preceptos. Son estas notas *menores*, en el sentido de que no condenan la herejía o el *error fidei*, pero sí otras formas de contestación y disenso que fueron encontrando progresivo acomodo en los *indices librorum prohibitorum* en el siglo XVI. La incorporación de las censuras menores a la política de control del impreso fue evidente en el caso italiano a partir de los años

7. *Il Decamerone di messer Giovanni Boccaccio... ricorretto*, 1573, Epístola dedicatoria, s. p.

8. He dedicado un estudio reciente al concepto y al sistema de las censuras menores (y por ende, a las categorías del error) en el pensamiento y la historia cultural de los siglos XVI y XVII («Notas teológicas y prohibición de libros en los siglos XVI y XVII»), al que remito para el sentido preciso

de todos los grados de disenso y heterodoxia que están por debajo de las notas más graves, de herejía y *error fidei*. El número de las censuras menores supera la decena en el pensamiento censorio del siglo XVI y huelga describirlas en este lugar. Los índices españoles de libros prohibidos suelen referirse expresamente a las notas mayores y a la superstición. Los índices italianos, a partir

sesenta.⁸ La inquisición española, en cambio, prefirió reservar las cuestiones morales para el tribunal del confesionario y el ejercicio de la penitencia, dejando así para el del Santo Oficio las de orden dogmático o atinentes a la religión. En estas diferencias de jurisdicción y atribución se juega una buena parte de la suerte censoria de la *novella* en el siglo xvi.

La *novella* en los índices de libros prohibidos

Si se examina la presencia de la *novella* quinientista en los distintos índices del siglo xvi puede trazarse con precisión la cronología y la geografía de su prohibición y condena. Permítaseme un rápido repaso de las más importantes. *Gli Hecatommithi*, de Giraldi Cinzio, fueron incluidos en el índice de Parma de 1580, pero no reaparecen en los romanos posteriores, quizá porque la obra se reimprimió durante los últimos años del siglo xvi tras sufrir un severísimo expurgo. Las *Piacevoli Notti* de Giovan Francesco Straparola están incluidas tanto en el índice de Parma de 1580 como en los romanos de 1590 y 1593. En esos mismos índices, y sólo en ellos, figuran las *novelle* de Matteo Bandello y las de Agnolo Firenzuola. Por otra parte, aparecieron en esos tres catálogos italianos, y, además, en el índice portugués que promulgó Jorge de Almeida en 1581, *I Diporti* de Girolamo Parabosco, las *Cento novelle* de Francesco Sansovino, las *Hore di ricreatione* del Guicciardini, las facecias y cuentecillos de Ludovico Domenichi y la edición que hizo el mismo Domenichi del *Pecorone* de Giovanni Fiorentino. Ha de notarse que muchas de estas colecciones se habían traducido o se tradujeron al castellano por los mismos años de su prohibición o de forma inmediatamente posterior, por lo que la prohibición en Italia y Portugal no parece haber influido en la difusión de los *novellieri* en lengua castellana.

La relación de prohibiciones evidencia que los años de represión más severa fueron los últimos del siglo, y que el ámbito más restrictivo con el género fue, precisamente, el italiano, o, más exactamente, el de la Italia que estaba fuera de la monarquía hispánica. Es también llamativo el interés del índice del inquisidor portugués Almeida por las colecciones de *novelle*, sobre todo si se tiene en cuenta que las que se prohíben son precisas ediciones italianas. Es este el mismo índice que por vez primera asienta las *dianas* (también, por cierto, prohibidas en Parma), la *Zucca* de Doni, la *Celestina*, el *Coloquio de damas* del Aretino, la *Menina e moça* de Ribeiro, el *Orlando* de Boiardo o la *Selva de aventuras* de Jerónimo de Contreras. La inquisición española, que consideró muy atentamente las prohibiciones portuguesas de 1581, no acogió, sin embargo, ninguna de estas colecciones de *novelle* en el índice general de Gaspar de Quiroga, que se

de 1559, incorporan expresamente, a veces en los títulos y siempre en el material liminar, un número creciente de notas menores como obje-

tos de censura, incluida la *offensio in moribus*. He valorado este giro censorio hacia las categorías menores en Vega (2012: 25-32).

publicó apenas dos años después, en 1583, del mismo modo que no hizo suyas, por ejemplo, la prohibición de la *Celestina*, de la *Zucca*, o de la *Diana*.

La aplicación del índice portugués dejó tras de sí algunos documentos relevantes sobre los lectores de los libros de ficción vernacular, a quienes el inquisidor de Goa, Rui Sodrinho, llamaba *soldadesca* y *gente suelta*, y sobre la gran afición a la narrativa de Montemayor y de Ariosto, al igual que a la *Celestina* o a la *Menina e moça*.⁹ De hecho, en 1587, el nuevo Inquisidor General resolvió suspender la pena de excomunión por la lectura de algunos de estos libros a quienes pasaban a Goa o a las Indias, pero la mantuvo, en cambio, para quienes se quedaron en Portugal. El documento de suspensión se refiere en particular al gusto por la *Celestina*, la *Eufrosina*, el *Olisipo*, la *Diana*, el *Furioso*, la *Selva de Aventuras* y el *Menina e Moça*, pero no menciona, en cambio, ninguna de las colecciones italianas.¹⁰ Ello hace pensar que quizá la prohibición no diera cuenta de una efectiva y extraordinaria difusión de los *novellieri* prohibidos entre los lectores portugueses, sino más bien del seguimiento, por parte de los censores, de las directivas emanadas de Roma.

Es singular que el índice más restrictivo con la novelística del siglo XVI sea un catálogo en cierto modo menor, como el de Parma de 1580, sobre cuya naturaleza no hay acuerdo entre los historiadores del libro. Desde el punto de vista de la condena de la ficción es, sin embargo, relevantísimo, porque consigna por vez primera textos canónicos de muchas literaturas europeas. Paul Grendler supuso que el catálogo extenso de Parma —como las listas breves que aparecen por los mismos años en Tortona, Alessandria, Turín— eran, de algún modo, catálogos ‘locales’, o, al menos, compilados por autoridades locales, que fueron luego utilizados por las romanas para la elaboración de índices posteriores.¹¹ Ugo Rozzo

9. Rui Sodrinho, inquisidor en Goa, se dirigió a la inquisición metropolitana en 1585 para pedir una suspensión de las prohibiciones de libros vulgares de entretenimiento. Entendía que, aunque iban contra las buenas costumbres, la prohibición era impracticable, por ser la gente en ultramar más suelta, con mucho marino y mucha soldadesca: gente, en fin, que no cuidaba o no hacía caso de excomuniones. Concluye por ello que es peor para la Iglesia que anden descomulgados a que dejen de leer los malos libros: «Parecermehia a mi [...] que era melhor largar-lhes a lição de alguns livros em que mais embiquam, como sam obras d'amores de Montemor, Celestina, Menina e moça, Orlandos e outros semelhantes, que não pô-los em termos de arrombarem as portas da desobediencia aos preceitos eclesiasticos, causa de que tantos males se seguiram no mundo [...]». Es un pasaje que transcribió y estudió de-

tenidamente Révah (1960: 76-77), en su estudio clásico y de referencia sobre los índices portugueses, y que reprodujo luego Bujanda (*ILLI*, IV, 59, nota 90) en su análisis preliminar del volumen IV de los *Index des livres interdits*.

10. La suspensión de la excomunión afecta «as pessoas que lerem Celestina, Eufrosina, Olisipo, Diana de Montemaio, Orlando Furioso, Selva de Aventuras, Menina e Moça», no porque se consientan dichos libros, que siguen prohibidos, sino porque se suaviza la pena para quien los lea fuera de Portugal. Véase Bujanda (*ILLI*, IV, 60, n. 91).

11. Véase Grendler (1983: 357 ss.). La cuestión central que aborda Grendler es la de identificar los sistemas censorios italianos cuando las novedades editoriales habían dejado ‘atrasado’ el índice del Concilio: la Congregación del Índice y el Santo Oficio hicieron frente a los nuevos títulos

entiende, con mayor fundamento, que son el resultado de la difusión periférica de las prohibiciones romanas, especialmente importantes si se repara en que afectan a los libros publicados con posterioridad al índice de Trento y que, por tanto, aún no habían sido examinados: servirían como instrumento de control y trabajo, para sanar olvidos, actualizar prohibiciones y poner orden en el continuo movimiento del sector editorial.¹² De ahí la regularidad y semejanza de estos catálogos, que se compilan y promulgan en un período muy breve, el de los años ochenta, para dar cuenta de *nuevas* condenas. Se basarían en listas que Ugo Rozzo y Gigliola Fragnito llaman *aggiuntive*, esto es, que se suman a las prohibiciones tridentinas.¹³

Si se examina, además, el origen de estas listas, el endurecimiento de los censores ante los *novellieri* podría rastrearse ya en los años setenta, y es posible que pudiera atribuirse, en gran medida, a la hostilidad a la ficción de Paolo Costabili, Maestro del Sacro Palazzo desde 1573 y último responsable, por tanto, de la política prohibitoria romana. El *Decameron* expurgado por la comisión florentina, que había sido aprobado por su inmediato antecesor en el cargo, Tommaso Manrique, fue prohibido por Costabili nada más acceder a esta dignidad, y fue él quien, además, distribuyó nuevas listas de libros prohibidos y sospechosos entre 1573 y 1580.¹⁴ Ugo Rozzo ha estudiado con detenimiento varias de ellas, entre las que se cuenta un *Aviso alli librari*, de 1574, que se difundió impreso bajo el auspicio de Gregorio XIII y que contenía 42 prohibiciones nuevas respecto de las tridentinas. Interesa en este lugar porque en el *Aviso* se encuentran ya muchos de los *novellieri* que luego se verán prohibidos en Parma: comparecen allí, por vez primera, los nombres y obras de Andrea Calmo, Alessandro Piccolomini,

peligrosos mediante instrucciones particulares a los tribunales locales o respondiendo a sus consultas. Ha de notarse que, durante el pontificado de Gregorio XIII, se proyectó y abandonó la compilación de un nuevo índice. Por ello, entiende que los inquisidores de las ciudades septentrionales de Italia compusieron *elencos supplementarios* para su propio uso, como haría también, por ejemplo, en 1583, el arzobispo de Nápoles: los concibe como apéndices, y señala que fueron mucho más severos con la literatura profana en lengua vulgar. La extensión del índice de Parma y el hecho de que fuera impreso parece superar, sin embargo, el alcance de un suplemento de uso local.

12. Ugo Rozzo (2005) ha estudiado con especial detenimiento los índices de Parma y Roma y las llamadas listas cortas de prohibiciones romanas que circularon entre la promulgación del índice tridentino (1564) y la elaboración de los

índices finiseculares, como el sixtino y el clementino. Remito en particular, a Rozzo (2005) y a su contribución al volumen IX de la compilación de Bujanda (1985-2002), donde relata, con el mayor detalle posible a la luz de la documentación de que disponemos, cómo se produjo la elaboración de estos índices supuestamente 'locales' o 'menores'. El de Parma, en particular, con unas 554 entradas, no puede considerarse en absoluto menor. Sobre sus usos, vid. Rozzo (2005: 212).

13. Sobre las listas *aggiuntive*, véase Fragnito (1999); Rozzo (2005: 53-68); Rozzo, en *ILI*, IX, 17 ss. así como la reproducción facsimilar de varias listas en Bujanda (*ILI*, X, 724-778).

14. Fragnito (1999: 123 ss.) entiende que las condenas de Costabili consistieron, en lo fundamental, en una aplicación latísima e inmensamente generosa de la famosa regla séptima del índice del Concilio de Trento, que es la que prohibía las cosas obscenas, lascivas e inmorales.

Sperone Speroni (por los diálogos), los *Diporti* del Parabosco, las *Facezie* del Piovano Arlotto (que se habían condenado en 1557, pero que parecían olvidadas después en el de 1559), las cartas de Orazio Brunetto, las *Notti* de Giovan Francesco Straparola, las *Novelle* de Sansovino y de Bandello, las *Rime* de Pietro Bembo, y, además, el *Decameron* en la edición *rassettata* de los académicos florentinos. Es evidente, pues, el interés del Maestro del Sacro Palazzo por la ficción en vernacular y por la literatura de entretenimiento, a pesar de su escasísima implicación doctrinal.¹⁵ Ya Eugenio Garin había supuesto que el celo ante estos textos *menores* bien podría deberse a la dificultad de los lectores (y al desinterés quizá) por procurarse textos doctrinales complicados y de fatigosa lectura, mientras que los libros pequeños, fáciles de entender, con historiolas, podían trasladar eficazmente a los más simples una valoración heterodoxa, transgresiva o desafiante de los valores religiosos.¹⁶

Del endurecimiento de la censura romana en los años setenta hay testimonios directos, en cartas y avisos, que proceden del Sacro Palazzo, y que se refieren a nuevas prohibiciones de impresión y de venta. Ugo Rozzo ha analizado en particular las cartas del comisario del Sacro Palazzo, Damiano Rubeo, al inquisidor de Bologna (datadas en 1576), donde se le advierte de que no deben dejar que se impriman *storie, commedie et altri libri volgari o d'innamoramenti, che pur troppo si vitia il mondo da se stesso*.¹⁷ En cualquier caso, la documentación de la que disponemos, gracias a los trabajos de Rotondó, Rozzo y Fragnito, permite afirmar que en la década de los setenta se produjo un visible endurecimiento en el escrutinio de la literatura vulgar, y que no sólo cayeron los *novellieri*, y las historias de *innamoramenti*, sino también rimas, canciones, madrigales, diálogos, comedias y libros de cartas.¹⁸

La coincidencia de los *novellieri* prohibidos en el índice de Parma y en el portugués de Jorge de Almeida es, a primera vista, sorprendente, y exige un examen detenido. Si se comparan los asientos de ambos, se aprecia que tal coin-

15. Rozzo (2005: 53). Hilgers, en 1904, exhumó varias listas de prohibición de la década de los setenta en la Italia septentrional que responden a las mismas directrices del Sacro Palazzo.

16. Garin (1975: 16).

17. Rozzo (2005: 55).

18. Las listas de Costabili afectaron a muchos escritores de lírica y prosa: en ellas figuran Alamanni, Ariosto, Bandello, Bembo, Brunetti, Castiglione, Doni, Firenzuola, Folengo, Franco, los dos Guicciardini, Parabosco, Sansovino, Speroni... Prohibía además, de forma genérica, las comedias *deshonestas*, las cartas amorosas, los madrigales lascivos y todas las historias, en general, que no aprovechan ni a la fe ni a las buenas costumbres: *historie tutte che non appor-*

tano giovamento ne alla fede ne a buoni costumi. Es esta una curiosa formulación negativa, ya que no se prohíbe lo que contiene cosas perjudiciales, sino más bien todo aquello que deja de contener provecho y enseñanza. Su alcance puede llegar a ser extraordinario, y a condenar a la podadera la mayor parte de la literatura de evasión. Remito, para un panorama general, a Fragnito (1997: 140-141; 1999: 123-135). En el brevísimo catálogo local de las diócesis de Alessandria y Tortona, que es contemporáneo del extenso índice parmesano, aparecía también el *Decameron* expurgado de 1573, los *Diporti* de Parabosco, el Piovano Arlotto, el *Pecorone*, Sansovino, Straparola, Bandello y Masuccio Salernitano.

cidencia se produce en casos significativos, esto es, cuando *sólo* Parma y Portugal prohíben juntos frente a la omisión de esa misma prohibición en índices anteriores, como el romano o el tridentino. Además, las entradas del índice portugués remiten a ediciones italianas, lo que invitaría a pensar que, de algún modo, los censores lusos habrían heredado o, al menos, tenido en cuenta el catálogo de Parma. El estudio de los asientos compartidos revela, sin embargo, que esto no fue así en absoluto, ya que los asientos portugueses son más detallados que los parmesanos y, en algún caso, también más correctos, incluso cuando describen ediciones italianas. El índice de Parma, por ejemplo, registra cuatro veces el nombre de Sansovino, de distintos modos (*Cento novelle del Sansovino, Novelle del Sansovino da Venetia, Novelle cento del Sansovino, Sansovino Cento novelle*). Esta ‘multiplicación’ sucede también con otros autores, y parecería un indicio de apresuramiento y confusión, o, cuando menos, de que falta una corrección de última mano que unificara las referencias. Entiende Bujanda (*ILI*, IV, 122, 470) que las cuatro prohibiciones se refieren una edición veneciana de las *Cento novelle* publicada en 1561, pero el asiento es tan breve que muy bien pudiera remitir a cualquier otra. En cambio, el índice portugués prohíbe las *Cento novelle scelte da più nobili scriptori de la lingua vulgari, con la juncta di cento altre novelle*. La adición de otras cien novelas, y la mayor precisión del asiento, reduce las ediciones posibles a la veneciana de 1571, que estuvo a cargo de los herederos de Melchiorre Sessa: *Cento novelle scelte da più nobili scrittori della lingua volgare con l’aggiunta di cento altre novelle antiche, Con gli argomenti a ciascuna novella per ammaestramento de’ lettori al viver bene...* La referencia del índice portugués es más precisa, lo que demuestra que no hay una dependencia mecánica del de Parma.

Un indicio aún más claro es el de la prohibición de Parabosco. El índice portugués incluye correctamente la entrada como *Deporti di Messer Gerolamo Parabosco*, mientras que el parmesano se equivoca y consigna, en cambio, los *Discorsi* del Parabosco. Parece poco probable que los portugueses hubieran revisado y enmendado concienzudamente todas y cada una de las prohibiciones de Parma. Veo más verosímil que ambos catálogos se inspiraran en directrices comunes, emanadas de Roma, y, en particular, que los censores de Parma y Lisboa utilizaran las listas y recomendaciones del Maestro del Sacro Palazzo.

Los expurgos anteriores a las condenas canónicas

La moralización y expurgo de la novelística italiana se adelantó en muchos casos a su prohibición y entrada en los índices. De hecho, si comparamos la cronología de las prohibiciones con la de las ediciones en las que se ha producido alguna intervención decidida de eliminación o de ‘aseo’ verbal, puede advertirse que el espíritu censorio había tenido un impacto relevante en el género novelístico antes de su condena canónica. Baste referirse aquí, para el propósito de esta argumentación, a los casos representativos de Giraldi y Bandello.

Los *Hecatommithi* de Girdaldi Cinzio, cuya *princeps* es de 1565, pasaron por la mano censoria del dominico Girolamo Giovannini en las ediciones venecianas de 1574 y 1593. El Girdaldi *novelliere* ya era estimado en Italia como una suerte de Boccaccio *casto*, menos salaz y más tolerable que el florentino. En la edición de 1565, Girdaldi se proponía a sí mismo como una versión blanca y ortodoxa de un género asociado a la obscenidad, y en el material liminar y laudatorio (por ejemplo, en la carta de Bartolomeo Cavalcanti, o en un poema de Lucio Latini) se insistía en reconocer, sí, la superioridad estilística de Boccaccio, pero también en contraponer su lascivia con la mayor limpieza de las historias girdaldianas. En la dedicatoria del segundo volumen, Cavalcanti anteponía el discípulo al maestro por su mayor virtud y mejores costumbres, ya que Boccaccio, a pesar de haber sabido *decir* con excelencia en toscano, «apre in molti luoghi più tosto la via ad usare malizia che la virtù». ¹⁹ Desde la primera edición, *Gli Hecatommithi* iban además precedidos de una declaración de fe, moralidad, devoción y lealtad a la Iglesia, a la autoridad del Pontífice y a todos sus decretos, órdenes y constituciones, y de una suerte de retratación *avant la lettre*, por sí *per imprudentiam*, se incurriera en algún desliz reprochable. ²⁰

El expurgo posterior de Girdaldi ya es, en cierto modo, un pulimiento que se suma a otro pulimiento, el del propio autor (o el que el autor, estratégicamente, quiso presentar en 1565, cuando Boccaccio ya estaba prohibido *donec expurgetur*). El revisor, Girolamo Giovannini, se refiere al resultado de su intervención de 1574 en estos términos:

Et hora massimamente da chiunque siasi, potranno esser lette, poscia che la lettura loro, è cotal modo ridotta, che le menti pie, & avezze nella purità del Cristianesimo, non havranno materia d'adirarsi, che, o licentiose, o poco oneste sieno. (*Vita di Giovambattista Cintio Girdaldi*, en *Hecatommithi*, 1593, s.p.)

El expurgo de Giovannini, que da una nueva mano de honestidad a un Girdaldi que ya era más honesto que Boccaccio, antecede a la prohibición de la obra, y se adelanta, aunque muy poco, al acceso de Costabili al Sacro Palazzo. Su

19. Sobre el proceso de corrección y reescritura de las novelas girdaldianas, remito a dos trabajos muy ricos en datos y detalles: el estudio de Ugo Rozzo «Gli Hecatommithi all'Indice» que apreció en 1991 en *La Bibliofilia* y que luego se convirtió en el capítulo IV del volumen de 2005 *La letteratura italiana negli Indici del Cinquecento*, y la tesis de Mireia Aldomá (1997) sobre ese mismo texto y su fortuna en Italia y España, que fue dirigida por José Manuel Bleuca y defendida en la Universidad Autónoma de Barcelona. Sobre la virtud girdaldiana, remito además a Aldomá (1993: 16).

20. «His in Hecathommithis meis quibus vitia damnare, vitae ac moribus consulere, Sacrosanctae Pontificiae Auctoritati, ac Romanae Ecclesiae dignitati honorem habere studui; omnia pia, sancta, ac piorum patrum, Pontificumque maximorum scitis, ordinibus, decretis, constitutionibusque consentanea sunt. Si quid forte ab his alienum per imprudentiam (quod tamen minime reor, hoc enim maxime cavi) mihi exciderit, id omne irritum, cassum, indictum, ac infectum penitus esto», en *Hecatommithi* (1566, vuelto de primer folio sin paginación).

intervención parece deberse más a la cautela y, sobre todo, a la oportunidad editorial. La fórmula del *potranno esser lette* (es decir, leídas por todos) no se refiere, como es obvio, a que las novelas de Giraldi estuvieran antes prohibidas, sino a que, tras la intervención del revisor, habían ampliado su público posible, o aumentado su *legibilidad*, al disipar toda duda sobre la honestidad de los relatos.

No es este el único caso en el que el expurgo parece deberse más a razones de oportunidad editorial que de fuerza mayor. El ejemplo de Giraldi se ilumina si consideramos el curso editorial de las novelas de Matteo Bandello, que, según parece, se imprimieron en Italia porque su autor desconfiaba de la censura francesa. La prohibición de Boccaccio está además curiosamente invocada (y contestada) dentro de las novelas bandellianas mismas y, en particular, en la II, xxiv, que critica a los hipócritas que se fingen santos y que a la vista de un *Decameron* sufren arrebatos de cólera:

Alcuni che vogliono esser tenuti santi, e Iddio sa che vita fanno, i quali se per avventura vederlo in mano a chi si sia il Decamerone del facondissimo e da non esser mai senza prefazione d' onore nomato messer Giovanni Boccaccio e altri libri volgari in rima, entrano in colera grandissima e sgridano fieramente chi quelli legge, dicendo i cattivi e mali costumi da si fatte lezioni appararsi e donne divernirne meno oneste (*La seconda parte*, xxiv).

De este modo, la dinámica de transgresión, censura e hipocresía social ante la *novella* se ha incorporado a la *novella* misma: el género, de algún modo, asimila y *tematiza* el escrúpulo y rechazo de una parte de sus lectores posibles. Tanto la prohibición de la obra boccacciana cuanto la condición *dudosa* de la *novella* en términos religiosos y morales acaba por encontrar acomodo en los relatos o en su periferia, esto es, en prólogos, poemas y dedicatorias. Las *novelle* bandellianas fueron también severamente expurgadas en la edición milanesa de 1560, que estuvo a cargo de Giacomo Ascanio Centorio degli Ortensi, antes de que se incluyeran en el *Aviso* de Costabili de 1574, en el catálogo de Parma de 1580 y en el índice sixtino, es decir, antes de recibir condena alguna. Ascanio Centorio eliminó todas las dedicatorias, añadió una interpretación moral específica para cada una de las piezas y suprimió nada menos que 64 novelas completas. En la dedicatoria del primer libro, señala que ha elegido las *dignas* y dejado a un lado las *indignas*, «specialmente ove si tratta di religiosi», según especifica en la del libro tercero.²¹ Y, en efecto, las novelas más comprometidas, es decir, las que

21. «[...] e di loro (de las novelas) scielto quelle che mi pareano degne, lasciando l'indegne da parte, le ho voluto accompagnare con alcuni sensi morali, che non dispiaceranno ai lettori e [...] mandarle in luce» (Bandello, *Novelle*, 1560, Dedicatoria, f. 2v). El editor, Antonio de gli Antonii, en la epístola a los lectores, se refiere

a las moralizaciones de Centorio con estas palabras: «che saranno a viventi di estrema utilità, insegnando loro con piu ragione a guidare gli effecti suoi, ne ponere la prudenza dell'animo in arbitrio della volontà [...]» (*Ai lettori*, f. 4r). La inferioridad de Bandello respecto de Boccaccio es motivo común al expurgador y al im-

incluyen clérigos libertinos, en concubinato, avaros, mentirosos o que fingen santidad, predicadores ignorantes, frailes corruptos e inventores de milagros falsos son precisamente las que desaparecieron del todo.

La censura de la novelística se ejerce, pues, de muchos modos: por una parte, el ejemplo de Boccaccio hubo de pesar en los escritores e impresores que publican en la segunda mitad del siglo XVI, y, de algún modo, pudo funcionar como un instrumento de control de la escritura y la edición. La declaración de fe de Giraldi y la protesta (o más bien *excusatio non petita*) de sus prologuistas, al igual que la tematización bandelliana de la condena del *Decameron*, son un buen indicio de esa conciencia. Quizá por ello, antes de la prohibición canónica de algunas colecciones de novelas, estas ya habían sucumbido al celo y al escrúpulo de sus editores. Parecería, en estos casos, que la industria editorial se adelantara a una prohibición posible, como si generara instrumentos de regulación propios que garantizaran la *legibilidad* y venta de sus productos. En tercer lugar, en fin, sobre la inhibición de los autores y la cautela de los editores, operó de forma severa la censura de los inquisidores romanos y de la Congregación del Índice, que fueron cada vez más restrictivos con la ficción vernacular. La irreverencia de muchos *novellieri*, incluso de quienes, como Bandello, eran eclesiásticos ellos mismos, fue la causa de condena o prohibición en los índices italianos a partir de 1559 y la asociación entre el género y los contenidos festivos y obscenos propició además que los *novellieri* pudieran ser prohibidos, en Italia, bajo la *regula VII* del *Index* tridentino, o bajo alguna de sus transformaciones posteriores.

Las traducciones castellanas de los *novellieri* prohibidos

Las traducciones castellanas de los *novellieri* italianos del siglo XVI tienen, a la luz de la política censoria romana, una cronología sorprendente: los años de impresión coinciden con notoria exactitud con los de mayor represión de la novelística en Italia, es decir, con el período en el que Paolo Costabili desempeña el cargo de Maestro del Sacro Palazzo y con los decenios en los que aparecen los índices parmense, lisboeta y romano.²² El *Honesto y agradable entretenimiento*

presor. Para un análisis detenido de la censura de Centorio remito a Godi (1982: 497-536) y Bragantini (1997: 207-222). En su contribución al volumen colectivo de Gigliola Fragnito, *Church, Censorship and Culture...*, Ugo Rozzo (2001: 212) supuso que «The Milanese edition of Bandello's *Novelle* may have been an early product of the religious zeal engendered by the *Instructio* of 1599». Aun así, la obra no estaba prohibida en 1560, por mucho que Ortensi acometiera su expurgo, que Bragantini (1997: 207) califica más bien de *riscrittura*. Véase también

Rozzo (2005: 170-181). Sobre la reescritura de una de las *novelle* bandellianas en la *Diana* de Montemayor, remito a Fosalba (2012: 100 ss.).

22. Para la identificación de las traducciones de los *novellieri* he utilizado siempre la base de datos del *Progetto Boscan* de la Universidad de Barcelona, dirigido por Nieves Muñiz Muñiz, bajo la voz del apellido del autor: véase <http://www.ub.edu/boscan/>. Remito también a dos estudios recientes de González (2011 y 2012), y, especialmente, al segundo de ellos, que edita los paratextos más relevantes de las ediciones cas-

de Straparola (que corresponde a la primera parte) se imprimió en Zaragoza en 1578, en Bilbao en 1580, y la segunda parte, en Baeza, en el año siguiente, con reimpressiones posteriores en 1582 y 1583, tanto en Granada como de nuevo en Baeza. Hubo después una edición conjunta de las partes en 1598. Las *Horas* de Guicciardini aparecieron en Bilbao en 1586 y dos años después en Zaragoza. En 1589, apareció la traducción (o adaptación) castellana de la traducción-adaptación francesa de Bandello, en versión de Vincente de Millis (con muchas reimpressiones posteriores) y en 1590 una versión reducida de los *Hecatommithi* de Giraldis. Los traductores españoles de los *novellieri* italianos suelen referirse en los prólogos al alcance de su tarea, que no se limitaría a verter los (digamos) «originales», sino que, en algunos casos, es también la de sanear la irreverencia o la obscenidad o, al menos, la de proclamar que así se hace. González Ramírez estima, por ejemplo, que los traductores españoles, en general, asearon el contenido o el estilo, en una suerte de expurgación voluntaria que se anticipara a las objeciones inquisitoriales.²³ Hay indicios, en efecto, de que en algunos casos se suavizó el lenguaje del «original», pero faltan estudios comparativos de detalle que nos permitan afirmar si los traductores se fundan en versiones ya expurgadas (y se limitan, por tanto, a reproducir las cautelas de los editores italianos), si el *aseo* es ante todo un gesto retórico, inseparable de los prólogos novelísticos de la segunda mitad de siglo, si se trata de una estrategia editorial o si, realmente, todas las intervenciones lenitivas les son imputables. En la versión castellana de Bandello, por ejemplo, la defensa de la ejemplaridad de la obra para los jóvenes lectores es un traslado directo de la versión francesa de Belleforest, y la revisión de las posibles intervenciones del traductor castellano deja concluir que, aunque asegura en los prólogos que ha remediado la deshonestidad verbal de la edición francesa, fue bastante fiel a su versión de partida.²⁴

Es posible que las intervenciones sobre las colecciones de *novelle*, tanto en Italia como en España y Francia, respondan también a los criterios y necesidades del negocio editorial.²⁵ De ahí el interés por no hacer libros muy grandes o muy

tellanas, y procura por tanto una información riquísima de las licencias y aprobaciones. He manejado también la tesis doctoral de Marco Federici sobre el traductor Francisco Truchado y su *Honesto y agradable entretenimiento de damas y galanes*, que fue defendida en La Sapienza, en Roma, y la tesis doctoral de Aldomá (UAB, 1997), ya citada, sobre la traducción castellana de los *Hecatommithi*, para la recepción española de Straparola y Giraldis respectivamente.

23. González Ramírez (2011: 1229). La misma tesis, en Close (2003: 281).

24. Remito al detallado análisis de Arredondo (1989), que hace notar que los «escamoteos y

sustituciones» del traductor (se refiere a los escamoteos y sustituciones que creía detectar erróneamente Laspéras, 1987: 61) no eran ni tantos ni tan palpables: salvo alguna modificación en el material paratextual (en los sumarios, por ejemplo), observaba que «se mantienen en cambio situaciones escabrosas sin apenas alteraciones» (Arredondo, 1989: 224 y n. 31).

25. Para valorar la intervención censoria, consulto la colección de proemios, prólogos y dedicatorias a las traducciones españolas que ha editado de forma conjunta González Ramírez (2012) y los facsimilares de paratextos que ha compilado el *Progetto Boscán* de la Universidad

caros (y, por tanto, selectivos), de allanar el camino hacia la licencia de impresión enfatizando la moralidad y ejemplaridad de las historias (como también lo enfatizaba la *Celestina*, o la edición veneciana de Straparola, o la traducción castellana de Boccaccio, o la francesa de Bandello, etc., etc.), o de propiciar audiencias más vastas asegurando que se habían pulido las obscenidades que parecían estar asociadas indefectiblemente al género. Algunos traductores son, además, libreros e impresores. Luis Gaitán de Vozmediano hace, por ejemplo, de los *Hecatommithi* de Giraldis una versión reducida, pero es en gran parte por no hacer un libro grueso sino «acomodado en el precio y en el tamaño». El traductor reconoce que entre «las Novelas de Juan Bocacio, que un tiempo anduvieron traducidas» y las novelas de Straparola hay lo que va del oro pulido al hierro mal labrado, pero señala también que los de Giraldis son cuentos *honestos*, sobre todo «respecto de los que andan en su lengua, que para lo que en la nuestra se usa, no lo son tanto que se permitieran imprimir sin hacer lo que se ha hecho, que es quitarles lo que notablemente era lascivo y deshonesto...». ²⁶ La observación responde a la fama general de mayor honestidad que tiene Giraldis, sobre todo en Italia, y no es desemejante a la de los editores italianos de las modernas *novelle*, que siempre dejan a las suyas malparadas en comparación con el *Decameron*. Pero, como ha señalado Aldomá, Luis Gaitán interviene, sobre todo, el material político: es decir, eliminó con absoluta decisión la descripción de la crueldad de los ejércitos del Emperador en el Saco de Roma, por evitar los inconvenientes «que pudieran seguirse de imprimirle». De hecho, la concesión de la licencia civil había exigido como condición ineludible, con singular desinterés por las *deshonestidades*, quitar «el primer cuaderno del saco de Roma por algunos respetos de consideración». ²⁷

El caso de la traducción de Straparola es igualmente representativo. Juan López de Hoyos fue quien otorgó la licencia de impresión al *Honesto y apacible entretenimiento* que había traducido Francisco Truchado. Se lee en la licencia que el lector hallará en las novelas historias gustosas y llenas de ingenio, si bien «van borradas algunas palabras por no propias o no castas, algunos renglones enteros, particularmente en las Tropelías, que son experiencias o secretos de ocultas Philosophias... para quitar supersticiones que dañan y ofenden en gran manera; con borrarlo, queda lo demás conforme a su título de Honesto Entretenimiento, y así van borradas de modo que el impresor vea luego lo que va en la censura». ²⁸ Por su parte, el revisor de las *Hore di recreatione*, Lucas Gracián Dantisco, asegu-

de Barcelona. He conferido también los estudios y ediciones de dos tesis doctorales, la de Marco sobre la versión de Francisco Truchado y la de Aldomá sobre la traducción castellana de Giraldis. Sigo de cerca los materiales publicados en estos cuatro estudios, por los que cito en to-

dos los casos.

26. Sobre Luis Gaitán remito a Aldomá (1993) y González Ramírez (2011: 1233 ss.).

27. Véase Aldomá (1999: 19 ss.).

28. Comenta brevemente este pasaje González Ramírez (2011: 1229).

raba que había conferido cuidadosamente la traducción de Vicente de Millis con el original, y que había señalado o enmendado algunas cosas para que fuera «más casta la lectura»: con ellas, lo demás podría pasar, pues no tenía nada contra la fe ni las buenas costumbres. También es selectivo, aunque no censorio, el segundo traductor de la obra, Jerónimo de Mondragón, que publicó la *Primera parte de los ratos de recreación*, pues aunque tomó muchos *ratos* del italiano, añadió otros de su invención, y prometía que, si la primera parte obtenía el aplauso del público, estaba dispuesto bien a traducir la segunda bien a completar la primera «con cosas de no menor curiosidad y entretenimiento». Los criterios de compilación son, por lo que parece, de orden editorial: la manipulación del material narrativo responde de cerca al interés por hacer libros baratos, pequeños y legibles; por vadear posibles censuras y, sobre todo, por ampliar el público de las novelas, ya que a la acogida de las primeras partes se supedita la traducción y edición de las segundas. La manera de ‘quitar’ y ‘poner’ parece dictada por el deseo de agrandar y sorprender a los lectores sin intranquilizar a los más escrupulosos o a los más remilgados.

La novelística está sujeta a la industria editorial de forma muy visible: tanto, que ha dejado huellas innumerables en los paratextos de editores, impresores y traductores. Así era en el vibrante mercado italiano y así lo es también en el castellano. La contención, para evitar tropiezos al negocio del libro, es visible en las protestas tópicas y repetitivas de los prólogos, y en el interés por dejar sentado, desde el título o desde las dedicatorias, el placer, curiosidad, entretenimiento, enseñanza, provecho, aviso, ejemplo y buen estilo que podría obtenerse de la lectura. Los títulos completos de la novelística de la segunda mitad del siglo XVI, sobre todo en los últimos años, suelen incorporar esta estrategia a los títulos largos (*se hallarán discursos... sentencias y avisos*), que tienden también a elevar la idea de honestidad, como parapeto, hasta la portada misma (como en el *Honesto y agradable entretenimiento*).²⁹ Era esta una técnica vieja: también el salaz Boccaccio había circulado en España con la coletilla de que en sus novelas se hallaban *muy notables ejemplos y muy elegantes*. Por otra parte, la idea de que

29. Sobre la estrategia del título que adelanta el provecho y la moralidad del texto, remito al sugerente estudio de Cayuela (1996: 260 ss.), que lo considera para las letras españolas del siglo XVII. Una investigación comparativa sería particularmente fructífera y deseable en este caso, ya que la misma tendencia se aprecia en otros ámbitos lingüísticos, y, particularmente, en Italia y Portugal. En general, es la retórica del censor y de los revisores, en aprobación y licencias (esto es, el léxico de la ejemplaridad, moralidad, enseñanza) la que parecen adoptar los editores y autores. Close (2002: 35) ha sugerido con perspicacia, en un trabajo clási-

co, que la retórica de la aprobación acaba por influir en la creación y resuena en los títulos. Me atrevo a aventurar, además, que la retórica de la aprobación se traslada, ante todo, a los prólogos, dedicatorias y preliminares de autor. Sobre la idea central de la *recreación honesta*, que domina el prólogo de las novelas inéditas de Pedro de Salazar, remito al pulcro estudio de Núñez Rivera (2010: 83). Es este un buen indicio de la temprana moralización del género y de la tendencia a marginar la lascivia de la nueva novelística. La comparación habría de ampliarse a Francia: remito, tan sólo, a las indicaciones de Cappello (1997).

en italiano o francés se pueden decir las cosas de forma más directa o desenvuelta parecen compartirla muchos revisores de novelas. Juan de Olave, el revisor de las *Historias trágicas ejemplares sacadas de las obras del Bandello veronés*, que también tradujo Vicente de Millis, señalaba que el libro no contenía cosa que ofendiera la religión católica, ni nada malsonante, «antes muchos y muy buenos ejemplos y moralidad, fuera de algunas maneras de hablar algo desenvueltas que en la lengua francesa, donde está más extendido, deben permitirse, y en la nuestra no suenan bien». ³⁰ El traductor, por su parte, insistía en la epístola al lector en la legibilidad de la obra, que va con los sumarios que pusieron *los franceses* y con la historia en capítulos, que es industria del mismo Millis, «porque la lectura larga no cansa». ³¹

Es pues el proceso *civil*, de licencias previas de impresión (y no el religioso, de censura eclesiástica), el que podría haber intervenido lenitivamente en la novelística italiana traducida en España. El revisor de Giraldi quitó el Saco de Roma; el de Straparola, enfatiza el daño de la filosofía *oculta* y de los elementos de magia y superstición; los de Gaitán y Millis insisten en las palabras más desenvueltas, que no suenan tan bien en castellano. Todos mencionan las palabras *no castas*, si bien el interés principal del discurso parece dirigido a cuestiones ideológicas y políticas. El *Índice* de Quiroga, de 1583, no prohibió ninguna de las colecciones de *novelle* que hallaron acomodo en los índices de Parma y de Portugal, a pesar de que ambos le antecedieron por muy poco y a pesar, sobre todo, del poder acumulativo y de arrastre de los catálogos prohibitorios europeos. No prohíbe el *Decameron rassettato*, que había condenado Costabili en Italia desde 1574, ni tampoco las *Dianas*, ni la *Celestina*, que también figuraban en los índices que le precedieron. Es esta, por una parte, una muestra de la independencia de criterio de la Inquisición hispánica, o quizá un indicio más de que su severidad se dirigía a otros géneros que consideraba más ‘peligrosos’ para la religión y de fe. La lenidad del Consejo de Castilla (a cuyo cargo estaba la concesión de licencias civiles de impresión) ante los libros de materia obscena fue un motivo de queja continua entre pedagogos y confesores, que urgían al Consejo, sin resultado, a prohibir con más celo una literatura que, a su entender, servía de escuela de impiedad y de ensayo mental de los pecados. En el ámbito hispánico, la execración y el recuento de los males que acarrea la literatura de entretenimiento es frecuentísima entre los moralistas (desde Juan Luis Vives a Gaspar de Astete o José de Jesús), pero absolutamente secundaria entre los inquisidores: es

30. Edita el texto de Juan de Olave, González Ramírez (2012: 882). Recuerda Núñez Rivera, a propósito de este programa de moralización de la *novella* española, unas palabras de Lucas Gracián en el *Galateo español* sobre el deber ser los cuentos o novelas, que dan buena cuenta del recelo ante las palabras no castas: «que no tenga palabras deshonestas, ni suzias, ni tan pueras

que puedan causar asco a quien las oye; pues se pueden dezir por rodeos y términos limpios y honestos [...]», Núñez Rivera (2010: 84, n. 96).

31. Núñez Rivera (2010: 61, 64) ha señalado la misma estrategia en las *Diez Novelas* inéditas de Pedro de Salazar, quien numera los cuentos para que puedan leerse mejor y sea más cómodo regresar a la lectura.

más, la escalada verbal de los primeros puede estar relacionada con el palpable desinterés de los verdaderos censores, e incluso estar motivada por el deseo de enmendarlo.³² La condena de la ficción amorosa y de las historias vanas y deshonestas se produce, pues, en las páginas de la teología moral, en los manuales de confesión y en las instituciones de la mujer cristiana. Se les acusa de inducir, por ejemplo, a la *delectatio morosa*, entre otros pecados mortales, pero son un asunto irrelevante y menor en las páginas de teología dogmática y teoría de la censura.³³

A la luz de estos datos, resultan desenfocados algunos planteamientos de la crítica y la historia literaria reciente sobre la novelística áurea en España. Permítanse tan sólo tres calas significativas para concluir este estudio. En un trabajo sobre la *novella* en el Renacimiento, el comparatista James Mirollo aventuró que la causa del «florecimiento tardío» de la novelística en España fue *el miedo a la Inquisición*.³⁴ Ya Carmen Rabell reparó en lo infundado de esta hipótesis, dado que, precisamente por tardías, casi todas las *novelle* españolas fueron «posteriores a Trento».³⁵ Podría añadirse, además, que si el miedo a la Inquisición fue un factor que inhibió el florecimiento del género en España (como en efecto pudo serlo), Mirollo tendría que haber explicado si sucedió o no lo mismo en los lugares en los que operaron otras inquisiciones no menos estrictas con el libro impreso. Una parte de la crítica anglosajona concede al Concilio de Trento un valor determinante para juzgar, valorar y describir la producción novelística española: sobre su influencia se sustenta la sugerente argumentación de Carmen Rabell sobre la reescritura de la *novella* italiana en la España de la Contrarreforma. No obstante, suele olvidarse que la retracción censoria que pudo inducir el Concilio, en materia de

32. Es evidente el deseo de propiciar una reforma de la política censoria del Consejo de Castilla en las páginas del *Tratado en alabanza de la castidad* (1601) de fray José de Jesús, quien reprueba abiertamente los excesos de negligencia y lenidad de los censores, y solicita que se remedien, «porque la experiencia enseña, que por malo y deshonesto que sea un libro, como no tenga heregias manifiestas nunca se reprueva». Invita al Consejo a no desinteresarse de los libros amorosos: «[...] para que las personas a quien se cometiese este examen, supiesen que no solo avian de reprobado los libros que tienen doctrina contra nuestra Santa Fe, mas tambien los que pueden dañar a las buenas costumbres. Y que los libros de cuyo titulo se conoce que es fabuloso y profano, no se admitiese en el Consejo para ser examinado. Y que juntamente se rebocassen todos los privilegios que ay concedidos por qualquier tiempo, para imprimir los libros fabulosos y lascivos que hasta agora han salido:

cometiendo a alguna persona docta y religiosa, que informe de los libros que deben ser reprobados, y que estos se quemen y consuman, despues de aver hecho la dicha visita [...]» (*Tratado en alabanza de la castidad*, p. 796).

33. En un trabajo reciente sobre «Los pecados del lector» (Vega, 2013), me he referido a la existencia de formas de censura *difusa*, ejercida por moralistas y teólogos (y, por tanto, al control de la lectura que se realiza desde el aula y el confesionario, y con el instrumento de la culpa) frente, al control del libro y la lectura se ejerce de forma *fuerte*, penal e institucional, con instrumentos legales de coerción y destinadas, ante todo, a la erradicación de la herejía. En el caso hispánico, la lenidad de las instituciones censorias con la literatura (de ficción en general (y con las cosas amatorias) convive con una viva censura difusa de esos mismos textos.

34. Mirollo (1983: 929).

35. Rabell (2003: 31).

control de manuscritos e impresos, fue limitada en España, por no decir inexistente, aunque intensa en Italia: de hecho, el *Índice* de libros prohibidos del Concilio de Trento, que se promulgó en 1564 y al que se quiso conceder un valor (supuestamente) universal, *nunca* se aplicó en los territorios de la monarquía hispánica. Más aún, la Inquisición española no acogió en ningún momento, durante el siglo XVI, la regla VII que vedaba las narraciones que contenían materias lascivas y obscenas (y que amparó la censura de los *novellieri* en Italia), ni tampoco la ampliación de los intereses censorios romanos y tridentinos al territorio de la blasfemia y a las proposiciones *pias aures offendentes*. El Inquisidor general Gaspar de Quiroga no consideró oportuno incluir, entre las *reglas* del índice español de 1583, ninguna referencia a la deshonestidad ni a la lascivia: en Portugal y en Italia, en cambio, la regla VII tridentina se aplicó desde 1564 y fue endureciéndose hasta alcanzar el máximo rigor en su formulación en el índice clementino de 1596.³⁶ Incluso el índice español de 1612, de Bernardo de Sandoval y Rojas, que sí menciona el problema específico de los libros deshonestos y lascivos, reconoce que estas materias sólo habrían de prohibirse si, junto a las cosas lascivas y profanas, van mezcladas herejías o errores doctrinales. Conviene reproducir el pasaje, porque los redactores del índice mencionan expresamente la distancia de la regla hispana, que *sólo* prohíbe lo lascivo si va mezclado con lo herético (pues erradicar la herejía es el verdadero fin de la Inquisición) respecto de la política censoria de las autoridades romanas, que lo prohíben *siempre*:

Regla VII. Prohibense assi mismo los libros que tratan, cuentan i enseñan cosas lascivas de amores, o otras cualesquiera, *mezclando en ellas heregias o errores en la Fe, ora sea exagerando i encareciendo los amores, ora en otra manera*. I se advierte, *que la santa Sede Apostolica Romana tiene prohibidos los dichos libros que tratan, cuentan, o enseñan de proposito cosas lascivas o obscenas aunque no se mezclan en ellas heregias o errores en la Fe*, mandando que los que los tuvieren, sean castigados severamente por los Obispos; i que los libros antiguos deste genero compuestos por Ethnicos, los cuales permite por su elegancia i propiedad, en ninguna manera se lean a la juventud... (*Index Librorum Prohibitorum et Expurgatorum*, Reglas, VII, s.p.)

Dada la inoperancia del índice tridentino en el territorio de la monarquía hispánica (con la excepción del Portugal posterior a 1581, que mantiene un sis-

36. Reproduzco el texto de la *Regula VII* del Concilio de Trento: «Libri, qui res lascivas, seu obscenas ex professo tractant, narrant aut docent, cum non solum fidei, sed et morum, qui huiusmodi librorum lectione facile corrumpi solent, ratio habenda sit, omnino prohibentur: et qui eos habuerint, severe ab Episcopis puniantur. Antiqui vero, ab Ethnicis conscripti, propter sermonis elegantiam,

et proprietatem, permittuntur. Nulla tamen ratione puris praelegendi erunt.», Bujanda (*ILI*, VIII, 17 y 817). Gagliardi (2007: 61) se ha referido también a la tolerancia de los índices españoles con la ficción sentimental y la materia lasciva: considera que el hecho de que en España no se adoptara la regla VII de Trento explica que la *Celestina* escapara al celo censorio.

tema inquisitorial propio), quedan, por así decir, fuera de foco algunas de las propuestas de estudio de Carmen Rabell. En las primeras páginas de su libro, titulado *Rewriting the Italian novella in counter-reformation Spain*, se pregunta Rabell cómo se produce «la transformación de la *novella* italiana transgresora en su contrapartida ejemplar hispana». ³⁷ Se propone además valorar cómo en «la represiva atmósfera postridentina» se introduce en España un género italiano transgresivo, y cómo los autores españoles «alteran las tramas italianas» para explorar los límites y aplicabilidad de las reglas de Trento mediante, por ejemplo, el uso de algunos recursos singulares, como el del caso ficticio de la retórica forense. ³⁸

Ha de notarse que las preguntas de Rabell encubren varias peticiones de principio: como, por ejemplo, que un género *transgresivo* pasa a una represiva atmósfera *postridentina*, siendo así que el género se trasladaría más bien entre dos territorios igualmente postridentinos, o, si se me apura, entre uno *muy* postridentino, Italia, y otro que, en materia del control del libro y de la ficción, lo fue bastante menos. Por otra parte, la cuestión de cómo se alteran las tramas italianas *originales* en este medio postridentino carece de sentido en términos históricos. Para comenzar, es difícil ya hablar de trama «original» para la novelística, dado que la *novella* ha estado sometida a una continua reescritura, como si se tratase de un patrimonio casi mostrenco y muy maleable, sujeto a continua intervención y reinterpretación, tanto en España cuanto, por cierto, en Italia o en Francia (piénsese, por ejemplo, en la tarea de Boaistuau y Belleforest). Pero, además, la pregunta carece de sentido histórico porque esas tramas italianas estaban ya en Italia tan o más sometidas a las reglas tridentinas que las que alteran los autores españoles. La influencia del Concilio alcanza ciertamente a todos los ámbitos fieles a Roma, es decir, tanto a Portugal como a Italia y España, pero, en particular, los modos específicos de control de la literatura y el libro que se siguen del Concilio rigieron de forma evidente en Italia, pero no fueron de aplicación en España.

No es este un dato recóndito. Cuando Jesús Martínez de Bujanda (1985-2002) publica su monumental edición de los *Index des livres interdits* hizo notar que los severísimos índices italianos (se refiere al de 1559, de Pablo IV, y al de Trento) no fueron aceptados del mismo modo en todos los países católicos, en buena medida por conflictos de jurisdicción con la Curia romana. El índice tridentino se aplicó plenamente en Italia; fue muy importante en Portugal, cuya Inquisición no sólo aceptó los índices romanos, sino que los completó y en ocasiones superó en vigilancia; fue sólo parcialmente importante en Francia, que estaba inmersa en guerras de religión; estuvo en vigor en Baviera y, temporalmente, en los Países Bajos aunque *matizado* muy pronto por el expurgatorio de Amberes (1571), dirigido por Benito Arias Montano y auspiciado por Felipe

37. Rabell (2003: 1-2).

38. Rabell (2003: 155).

II. En España, en cambio apenas ejerció influencia, al menos directa. Escribe Bujanda (*ILLI*, IV, 16): «ce pays (sc. España) s'est donné une politique indépendante en matière de contrôle de la presse. L'Inquisition espagnole défend farouchement son autonomie dans tout ce qui touche à la condamnation et à l'expurgation des livres. Tout au long de son existence, elle publie ses propres catalogues qui à partir de 1583 et à différence des catalogues romains, son non seulement des index des livres interdits, mais aussi des index expurgatoires». ³⁹

La oposición *transgresor / ejemplar*, o *transgresor / postridentino*, como paralelo a la oposición novela italiana / hispana carece pues, como se ha expuesto, de fundamento. Quizá tuviera más sentido preguntarse cómo se produce la moralización de la *novella*, tanto en Italia como en España, durante la segunda mitad del siglo XVI, cómo, en la Europa de la Contrarreforma, la industria editorial interioriza la presión censoria, y qué determina la reacción o falta de reacción de las inquisiciones independientes de Roma. Tampoco es sostenible la oposición, ni la idea de que es razonable la comparación, entre una *trama original italiana* y una *alteración postridentina española*. Ni siquiera sin salir de Italia podría hablarse de una *trama original*, vista la *vicenda* censoria del Giraldi expurgado, del Bandello intervenido por Centorio, del *Decameron rassettato*, también prohibido y más tarde vuelto a expurgar por Salviani, o de la interiorización de la censura boccacciana por parte de sus imitadores. La idea de una *trama original* que exige fidelidad postula una idea romántica de creación y una monumentalización del texto que la *novella*, como género, quizá no tuviera aún en el Quinientos (salvo, paradójicamente, para Boccaccio): no la tuvo la estrictamente contemporánea, por lo menos, ni tampoco parecen compartirla los libreros e impresores. Baste recordar la asendereada historia de las *novelle* que Bandello no quiere publicar en Francia, pero que acaban circulando, reducidas y adaptadas, en castellano, a partir de una versión francesa, fuertemente intervenida, de la edición que en Italia acabó por prohibirse. Es éste un género especialmente sensible a las necesidades editoriales (como lo es, en general, la prosa de ficción en vernacular), de ahí las muchas veces que autores, editores, impresores y traductores prometen continuaciones o segundas partes si tienen un éxito razonable con las primeras. Las *novelle*, a diferencia de las narraciones de mayor extensión y aliento, circulan en colecciones y poseen tramas *situadas*, lo que facilita su «uso», desmembramiento, reubicación, amplificación y adaptación geográfica, así como los cambios de título de las colectáneas o la adición de sumarios, sentencias y moralizaciones.

A la luz de los índices quinientistas, tampoco me parece sostenible la conclusión de David González Ramírez, en un estudio por otra parte exhaustivo y riguroso sobre la recepción de los *novellieri* en España, según la cual «el celo y la vigilancia que el Santo Oficio en España puso en el control del libro no

39. Bujanda (*ILLI*, IV, 16).

es en absoluto comparable a la tolerancia que respecto a los temas profanos mantenían los órganos de censura en Italia». ⁴⁰ Si algo muestra la comparación de los catálogos italianos, portugueses y castellanos es, más bien, una gradación de mayor a menor severidad entre la Inquisición y la Congregación del Santo Oficio en Italia, la Inquisición portuguesa a continuación y la Inquisición española, en último lugar, así como la mayor intolerancia hacia los temas profanos en los índices vigentes en Italia. Esto no quiere decir, en absoluto, que en España no se produjera el control y la vigilancia de la literatura de entretenimiento: de hecho, tanto en España como en Italia la industria editorial misma y las nuevas profesiones que prosperan en torno a ella parecen interiorizar el nuevo clima de recelo ante el humor procaz, blasfemo e irreverente, y promover colecciones que son, o que parecen, menos reprochables y más *legibles* desde el punto de vista de los umbrales de lo socialmente aceptable. Los efectos de la censura han de medirse también en estos mecanismos de autorregulación que adopta la industria del libro para ajustarse a nuevas expectativas y circunstancias, así como en otras formas de control de la lectura que no pasan necesariamente por la prohibición, sino por la disuasión y el fomento de una relación culpable con el libro. Esto no debe hacer olvidar la relevancia de las prohibiciones, y, sobre todo, el hecho de que las clases populares terminan por identificar los libros prohibidos con los libros heréticos, lo que afecta profundamente a la representación de la literatura que ingresa en el índice en Italia, Portugal y España.

40. Es un estudio utilísimo y bien documentado, que procura información de primera mano sobre los paratextos de las novelas españolas, y

al que he acudido repetidamente en la redacción de estas páginas. La conclusión de la que disiento, en González Ramírez (2011: 1229).

Bibliografía

- ALDOMÁ GARCÍA, Mireia, «Los *Hecatommithi* de Giraldo Cinzio en España», en *Studia Aurea. Actas del III Congreso de la AISO*, Toulouse-Pamplona, Griso-Lemso, 1993, pp. 15-21.
- ALDOMÁ GARCÍA, Mireia, *La recepción de la novella en España: Los Hecatommithi de Giraldo Cinzio*, Tesis doctoral dirigida por José Manuel Blecua Perdices, Barcelona, Universidad Autónoma de Barcelona, 1997.
- ARRENDONDO, Soledad, «Notas sobre la traducción en el Siglo de Oro: Bandello francoespañol», en F. Lafarga, ed., *Imágenes de Francia en las letras hispánicas*, Barcelona, PPU, 1989, pp. 217-226.
- BANDELLO, Matteo, *Il primo volume delle novelle del Bandello nuovamente ristampato, e con diligenza corretto. Con una aggiunta d'aculni sensi morali dal S. Ascanio Centorio de gli Hortensii a ciascuna novella fatti*, In Milano, Appresso a Giovanni'Antonio de gli Antonij, 1560.
- BOCCACCIO, Giovanni, *Il Decameron di Messer Giovanni Boccacci Cittadino Fiorentino, Ricorretto in Roma, et Emendato secondo l'ordine del Sacro Concilio di Trento, et riscontrato in Firenze con Testi Antichi & alla sua vera lezione ridotto da' Deputati di loro Alt. Ser.*, In Fiorenza, Nella Stamperia de i Giunti, 1573.
- BOCCACCIO, Giovanni, *Tales from Boccaccio with Modern Illustrations and Other Poems*, London, R. Bentley, 1846.
- BORGHINI, Vincenzo, *Annotationi et Discorsi sopra alcuni luoghi del Decameron, di M. Giovanni Boccacci, Fatte dalli molto Magnifici Sig. Deputati da loro Altezze Serenissime, Sopra la correctione di esso Boccaccio*, stampato l'anno 1573, In Fiorenza, Nella Stamperia de i Giunti, 1574.
- BRAGANTINI, Renzo, «Avvio minimo all'analisi di una riscrittura narrativa: Bandello e Centorio», en Tatiana Crivelli, ed., *Feconde venner le carte, Studi in Onore di Ottavio Besomi*, Bellinzona, Edizioni Casagrande, 1997, pp. 207-222.
- BUJANDA, Jesús Martínez de, dir., *Index des Livres Interdits*, Genève & Sherbrooke, Centre d'Études de la Renaissance, Éditions de l'Université de Sherbrooke, Droz, 1985-2002. 11 vols. (I) *Index de l'Université de Paris, 1544, 1545, 1547, 1549, 1551, 1556*, 1985. (II) *Index de l'Université de Louvain, 1546, 1550, 1558*, 1986. (III) *Index de Venise, 1549, Venise et Milan, 1554*, 1987. (IV) *Index de l'Inquisition Portugaise, 1547, 1551, 1561, 1564, 1581*, 1995. (V) *Index de l'Inquisition espagnole, 1551, 1554, 1559*, 1984. (VI) *Index de l'Inquisition espagnole, 1583, 1584*, 1993. (VII) *Index d'Anvers 1569, 1570, 1571*, 1988. (VIII) *Index de Rome. 1557, 1559, 1564*, 1990. (IX) *Index de Rome, 1590, 1593, 1596*, 1994. (X) *Thesaurus de la littérature interdite au xvie siècle*, 1996.
- CAPPELLO, Sergio, «Letteratura narrativa e censura nel Cinquecento francese», en Ugo Rozzo, ed., *La censura libraria nell'Europa del secolo XVI*, Udine, Forum, 1997.

- CAYUELA, Anne, *Le paratexte au Siècle d'Or. Prose romanesque, livres et lecteurs en Espagne au XVIIIe siècle*, Genève, Droz, 1996.
- CHIECCHI, Giuseppe, y TROISIO, Luciano, *Il Decameron sequestrato. Le tre edizioni censurate nel Cinquecento*, Milano, Unicopli, 1984.
- CIPRIANO DE VALERA, *Dos tratados: el primero es del Papa y de su autoridad colegido de su vida y doctrina, y de lo que los Dotores y Concilios antiguos y la misma sagrada Escritura enseñan. El segundo es de la Missa, recopilado de los Doctores y Concilios y de la sagrada Escritura*, En casa de Arboldo Hatsildo, 1588.
- CLOSE, Anthony, «Lo cómico y la censura en el Siglo de Oro, II», *Bulletin Hispanique*, 105 (2003) 271-301.
- DIROBERTO, Kyle, «Sacred Parody in Robert Greene's Grassworth of Wit», en Albert Classen, ed., *Laughter in the Middle Ages and Early Modern Times*, Berlin, De Gruyter, 2010, pp. 651-666.
- FOSALBA, Eugenia, «Los escondrijos de Venus. La autocensura como elemento clave de la ficción sentimental», en Eugenia Fosalba y María José Vega, eds., *Textos castigados. La censura literaria en los Siglos de Oro*, Berna, Peter Lang, 2013, pp. 75-100.
- FRAGNITO, Gigliola, «In questo vasto mare di libri proibiti e sospesi tra tanti scogli di varietà et controversie: la censura ecclesiastica tra la fine del Cinquecento e i primi del Seicento», en C. Stango, ed., *Censura ecclesiastica e cultura politica in Italia tra Cinquecento e Seicento*, Firenze, Olshcki, 2001, pp. 1-35.
- FRAGNITO, Gigliola, «Le lecture sospette: prospettive di ricerca sui controlli ecclesiastici», en María José Vega e Iveta Nakládlová, eds., *Lectura y culpa en el siglo XVI*, Barcelona, Studia Aurea Monografica, Servei de Publicacions de la Universitat Autònoma de Barcelona, 2012, pp.17-44.
- FRAGNITO, Gigliola, «*Li libri non zò rrobba da cristiano: la letteratura italiana e l'indice di Clemente VIII (1596)*», *Schifanoia*, 19 (1999) 123-135.
- FRAGNITO, Gigliola, *La Bibbia al rogo. La censura ecclesiastica e i volgarizzamenti della Scrittura (1471-1605)*, Bologna, Il Mulino, 1997.
- FRAGNITO, Gigliola, *Proibito capire. La Chiesa e il volgare nella prima età moderna*, Bologna, Il Mulino, 2005.
- FRAJESE, Vittorio, *La nascita dell'Indice. La censura ecclesiastica dal Rinascimento alla Controriforma*, Brescia, Morcelliana, 2006.
- GIRLADI CINZIO, Giovan Battista, *De gli Hecatommithi di M. Giovanbatthista Giraldi Cinthio Nobile Ferrarese, Parte prima*, In Vinegia, Apresso Girolamo Scotto, 1566.
- GODI, Carlo, «Per il testo delle Novelle di Bandello: Ascanio Centorio Ortensi e l'edizione milanese del 1560», en Ugo Rozzo, ed., *Matteo Bandello, novelliere europeo*, Atti del Convegno Internazionale di Studi, 7-9 novembre, 1980, Tortona, Cassa di Risparmio, 1982, pp. 497-536.
- GONZÁLEZ RAMÍREZ, David, «En el origen de la novela corta del Siglo de Oro: los *novellieri* en España», *Arbor*, 187, 752 (2011) 1221-1243.

- GONZÁLEZ RAMÍREZ, David, «En el origen de la novela corta del Siglo de Oro: los *novellieri* desde sus paratextos», *Arbor*, 188, 756 (2012) 813-828.
- GRENDLER, Paul F., *L'inquisizione romana e l'editoria a Venezia, 1540-1605*, Roma, Il Veltro, 1983.
- ILI = *Index des Livres Interdits*. Véase Bujanda, Jesús M. de
- JESÚS MARÍA, José de, *Primera parte de las excelencias de la virtud de la castidad, compuesto por Fray Joseph de Iesus Maria, de la Orden de los Descalços de la Virgen Maria del Monte Carmelo*, En Alcalá, por la Biuda de Iuan Gracián, 1601.
- LASPÉRAS, Jean-Michel, *La nouvelle en Espagne au Siècle d'Or*, Montpellier, Castillet, 1987.
- LONGO, N., «Prolegomeni per una storia della letteratura italiana censurata», *Rassegna della letteratura italiana*, 70-8 (1974) 402-419.
- MANNI, Domenico Maria, *Istoria del Decamerone di Giovanni Boccaccio*, scritta da Domenico Maria Manni, Accademico Fiorentino, In Firenze, 1742.
- MIROLOLO, James V., «Renaissance Short-Fiction», en William Jackson, ed., *European Writers: the Middle Ages and the Renaissance*, New York, Scribner's, 1983, pp. 927-956.
- NIGHTINGALE JONAS, Florence, *Boccaccio and His Imitators in German, English, French, Spanish and Italian: The Decameron*, Chicago, Chicago University Press, 1910.
- NÚÑEZ RIVERA, Valentín, «Las *Diez Novelas* de Pedro de Salazar y los *Cuatro cuentos de ejemplos*. Autoría común y estructura compartida», *Nueva Revista de Filología Hispánica*, 68 (2010) 59-93.
- RABELL, Carmen R., *Rewriting the Italian novella in Counter-reformation Spain*, Woodbridge, Tamesis, 2003.
- RÉVAH, I. S., *La censure inquisitoriale portugaise au XVII^e siècle*, Lisboa, Instituto de Alta Cultura, 1960.
- ROZZO, Ugo, «Italian Literature in the Index», en G. Fragnito, ed., *Church, Censorship and Culture in Early Modern Italy*, Cambridge, Cambridge University Press, 2001, pp. 194-222
- ROZZO, Ugo, ed., *La censura libraria nell'Europa del secolo XVI*, Udine, Forum, 1997.
- ROZZO, Ugo, *La letteratura italiana negli indici del Cinquecento*, Udine, Forum, 2005.
- SANDOVAL Y ROJAS, Bernardo, *Index Librorum Prohibitorum et Expurgatorum*, Illmi. Rmi. D. Bernardi de Sandoval et Roxas... Madriti, apud Ludovicum Sanchez, Typographum Regium, 1612.
- STRAPAROLA, Giovan Francesco, *Honesto y agradable entretenimiento de damas y galanes. Compuesto por el señor Ioan Francisco Carcacho cavallero Napolitano. Y traduzido de lengua Toscana en la nuestra vulgar por Francisco Truchado vezino de Baeza*, en Çaragoça, impresso con licencia en casa de Ioan Soler impressor de libros enfrente de S. Francisco, 1578.

VEGA, María José, *Disenso y censura en el siglo XVI*, Salamanca, Semyr, 2012.

VEGA, María José, «Los pecados del lector: delectación morosa y lecturas culpables en la teología moral del siglo XVI», en E. Fosalba y M. J. Vega, eds., *Textos castigados: la censura literaria en el Siglo de Oro*, Berna, Peter Lang, 2013.

VEGA, María José, «Notas teológicas y prohibición de libros en los siglos XVI y XVII», en Cesc Esteve, ed., *Las razones del censor. Intolerancia y censura en la primera modernidad*, Barcelona, Universidad Autónoma de Barcelona, 2013 (en prensa).